



Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 034-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 25-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Administración General del INAIGEM, e Informe N° 001-2016-INAIGEM-CG-ADM.G/LOG de fecha 25 de febrero de 2016, realizado por el responsable de Logística, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobaron: la Hoja de Ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión de procesos en fase cero de la Institución y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE - "Directiva de Gestión Institucional Administrativa – Financiera Transitoria Inicial", que contiene las disposiciones básicas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y de presupuesto del INAIGEM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"; Asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, individualiza a tres actores que intervienen en los procesos de contratación (El



Titular, el Área Usuaria y el Órgano encargado de las contrataciones), además establece que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”;*

Que, los artículos 22° al 25° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones, fundamentan: la organización, la designación, los impedimentos y responsabilidades de los comités de selección, del cual se indica:

- Que, la designación de los comités son facultativos, salvo para los procedimientos selección por licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales.
- No se ha indicado el carácter permanente de los mismos, más bien, se plantea la posibilidad de, que la Entidad, en el caso de los procedimientos de selección por *“subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario”*.
- El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- La designación de los miembros del comité le corresponde al Titular de la Entidad, quien designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, los mismos que no se encuentran impedidos.
- El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, su funcionamiento, se da con la presencia del número total de integrantes y los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría, no cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Que, toda vez que el Reglamento de la Ley de contrataciones ha establecido que la participación del comité de selección para los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada, para la contratación de bienes y servicios es



opcional, es decisión del INAIGEM que, para los citados procedimientos, se contará con la participación discrecional del comité de selección;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2016-INAIGEM/PE de fecha 25 de enero de 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección del INAIGEM, quienes serán los encargados de conducir los procesos de selección por subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante el documento del visto, la Administración General solicita la designación de los nuevos miembros del comité de selección por las justificaciones realizadas, y dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2016-INAIGEM/PE de fecha 25 de enero de 2016.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 30286 - Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PR, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 23° del reglamento de Ley N° 30225;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** a los nuevos miembros del comité de selección encargado de conducir los procesos de selección por subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada, para la contratación de bienes y servicios, quedando conformado el comité de selección de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Narvaez Salazar, Demetrio Alberto	31672090
1er miembro	Dávila Roller, Luzmila Rosario	41301352
2do miembro	Peñaranda Laredo, Javier Fernando	31627098

Miembros Suplentes de cada titular:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Roldán Camones, Denisse Nataly	44170205
1er miembro	Rosario Guerrero, Ana Marlene	31652237
2do miembro	Quevedo Mino, Constantino	17912204




Artículo 2°. - **NOTIFÍQUESE**, a los miembros del comité de selección, para que procedan de acuerdo a la encargatura de sus funciones.

Artículo 3°. - **INSTAR**, a los miembros designados del comité de selección, que su actuar se encuentre enmarcado en el respeto a los principios de contrataciones y al servir público.

Artículo 4°. - **Dejar sin efecto** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 03-2016-INAIGEM/PE de fecha 25 de enero de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. BENJAMÍN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña